



Resolución No. 1344

"Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento"

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016 y 2488, 4242 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la Resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que, por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante la Resolución No. 00956 del 24 de mayo de 2016, emanada de la Dirección Regional Boyacá del ICBF, a la institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, se le otorgó licencia de funcionamiento Bienal, por un término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para desarrollar la modalidad: Prestación de Servicios a la Comunidad, con población objeto: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley SRPA, entre 14 a 18 años, con capacidad instalada para 6 cupos, inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección: Carrera 12 No. 61-03 y calle 61 No. 11-34, Barrio Asís de Tunja, y sede Administrativa: carrera 14 No. 03-17 Barrio el Libertador de la ciudad de Tunja. La cual cobró ejecutoria el 25 de mayo

de 2016. Resolución que fue corregida por medio de la resolución número 2520 del 02 de noviembre de 2017, la cual la corrigió el artículo primero en el siguiente sentido: *"RENOVAR, licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, conforme a las siguientes especificaciones: licencia de funcionamiento Bienal, por un término de dos (2) años, contados a partir de la ejecución de la presente Resolución, modalidades para la cual se otorga: Prestación de Servicios a la Comunidad, con población objeto; Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección: SEDE OPERATIVA: CALLE 61 No. 11-34 barrio Asís, Sede Complementaria carrera 12 No. 61-03 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá sede Administrativa: carrera 14 No. 03-17 Barrio el Libertador de la ciudad de Tunja Departamento de Boyacá.*

Que mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-000008-1500 de la misma fecha, el director de esta institución solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento para la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, con sede operativa en la calle 61 No. 11-34; Carrera 12 No. 61- 03 Barrio Asís; Sede Administrativa en la carrera 14 No. 03-17 barrio el Libertador ambas en la ciudad de Tunja, para la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad Sede Tunja. Trámite para el cual aportó los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Copia de registro único tributario RUT
- ✓ Antecedentes disciplinarios, procuraduría y contraloría de la congregación
- ✓ Estatutos vigentes
- ✓ Acta consejo provincial, nombramiento del representante legal, integrantes del consejo provincial y cartas de aceptación de cargos
- ✓ Fotocopia cedula de ciudadanía y antecedentes judiciales policía, disciplinarios procuraduría y contraloría del representante legal de la congregación.
- ✓ Fotocopia cedula de ciudadanía y antecedentes judiciales policía, disciplinarios procuraduría y contraloría del consejo provincial.
- ✓ Acta de nombramiento del padre Wilson Restrepo como director del centro Juvenil Amigoniano Boyacá y poder para suscribir contratos.
- ✓ Fotocopia cedula de ciudadanía y libreta militar, padre Wilson Restrepo, representante legal centro Juvenil Amigoniano Boyacá
- ✓ Hoja de vida del padre Wilson Restrepo representante legal Centro Juvenil Amigoniano Boyacá
- ✓ Certificación de balances y estados financieros
- ✓ Información financiera
- ✓ Documentos a cumplimiento del Art. 50 Ley 789 de 2002, que acredita el pago de aportes al sistema de seguridad social.
- ✓ Certificados por la junta central de contadores, para el contador y revisor fiscal
- ✓ Fotocopia tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal
- ✓ Concepto sanitario
- ✓ Resolución de la secretaria de educación
- ✓ Aprobación de minuta patrón
- ✓ Constancia de habilitación en el REPS
- ✓ Acta de aprobación PAI
- ✓ Listado de talento humano y copias de Antecedentes judiciales policía, disciplinarios procuraduría y contraloría del personal.

Que, mediante Oficio de esta Dirección Regional, radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. S-2018-230496-1500 de fecha 2018-04-26, al representante legal de esta congregación se le hizo saber los siguiente:



En atención a la información enviada con radicado No. E-2018-000008-1500 del 06 de marzo de 2018, por parte de la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, en la cual se remite documentación para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, para atender Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa ubicada en la Calle 61 No. 11 – 34 y sede complementaria Carrera 12 No. 61 – 03 barrio Asís, en la ciudad de Tunja, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los componentes Legal, Financiero y Técnico Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:

**REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:**

En la verificación de requisitos legales realizada se encontró:

**1.1 PERSONERÍA JURÍDICA:**

Se evidencia que la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, cuenta con personería jurídica vigente, otorgada por El Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá.

**1.2 ESTATUTOS:**

Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que los mismos cumplen con cada uno de los parámetros establecidos.

**1.3 REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Se verifica que cuenta con representante legal la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, que existe acta en donde de la asamblea general de la entidad, donde consta su elección y carta de aceptación de cargo de la misma fecha, se allega copia del documento de identidad y se realiza verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, cumpliendo así con los requisitos de representación legal.

**1.4 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:**

De conformidad con los estatutos de la entidad, los órganos Administrativos de la Congregación son;

- El Capitulo Provincial
- El consejo Provincial
- El Superior provincial
- El Ecónomo Provincial
- El revisor Fiscal

Existe acta, donde consta la elección del órgano administrativo y carta de aceptación del cargo, se allega copia del documento de identidad y se realiza verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, cumpliendo así con este requisito.

**1.5 LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES.**

Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, del cual se verifica los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales.

**1.6 HABILITACION EN SALUD:**

Se allega por parte de la entidad copia de constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud de la secretaria de Salud de Boyacá en el área de Medicina General, Psicología y Nutrición y Dietética, sin embargo, no se aporta copia del distintivo de habilitación de cada uno de los servicios de salud que va a prestar, verificándose hasta tanto no aporte copia de los distintivos no cumple con este componente.

**1.7 CONCEPTO SANITARIO:**

Se allega copia del acta de inspección vigilancia y control, a establecimientos de alto riesgo epidemiológico de la Secretaria de Protección Social Salud Ambiental de la alcaldía mayor de Tunja, en donde se emite concepto favorable por cumplir totalmente con las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad.

*En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores no cumple con la totalidad del componente legal y jurídico.*

### **1. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO**

*Dando revisión a la documentación financiera radicada en la regional por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos en la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad para el trámite de renovación de licencias de funcionamiento, me permito hacer las siguientes observaciones:*

- 2.1 Debe anexar el presupuesto global de la congregación del año 2018 y acta de aprobación de este.*
- 2.2 Debe anexar copia del diploma o acta de grado del contador y del revisor fiscal de la congregación.*
- 2.3 Debe anexar formularios y pagos de la retención en la fuente del año 2017.*
- 2.4 Debe anexar formularios y pagos de la retención de industria y comercio del año 2017 (si le aplica).*
- 2.5 Debe anexar formatos de presentación de información exógena del año 2016 que se presenta en el 2017.*
- 2.6 Debe anexar declaración del impuesto de timbre (cuando aplique).*
- 2.7 Debe anexar pago del impuesto predial (cuando aplique).*
- 2.8 Debe anexar compromiso en el que se establezca que la totalidad de los recursos comprometidos y generados en esa actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.*

### **3 REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO**

#### **3.1 PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL – PAI**

*La institución aporta oficio de fecha 01 de junio de 2016 radicado S-2016-260808-1500 donde se aprueba Proyecto de Atención Institucional – PAI; sin embargo, cabe resaltar que dicho documento debe ser ajustado de manera anual y si tal ajuste no es requerido debe levantarse acta donde argumente el por qué no se ajusta, tampoco se anexa el documento en CD ROM a fin de realizar verificación.*

*En este sentido, tal requisito no cumple.*

#### **3.2 TALENTO HUMANO**

*Cuenta con el talento humano suficiente para la atención y las sesiones requeridas de acuerdo con el número de cupos a atender según lineamiento técnico del modelo de atención Sistema de Responsabilidad Para Adolescentes.*

#### **3.3 NUTRICION**

- 3.3.1 En el memorando remitido de 6 de marzo del 2018 con radicado No. E-2018-000008-1500 se indica ítem 41 aprobación minuta patrón, pero no se adjuntó dicho documento.*
- 3.3.2 No se adjunta aprobación del plan de saneamiento, por tanto, se solicita se allegue certificado y/o concepto de aprobación.*

*Por lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los ítems correspondiente a los componentes técnico – administrativo, financiero y legal directamente a la dirección regional, antes del 04 de mayo de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento programar visita de verificación de requisitos.*

*(...)"*

*Que, en virtud de este requerimiento, el representante legal de esta institución, mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2018, dirigido a esta Dirección, radicado en la oficina de correspondencia*



de esta Regional bajo el No. E-2018-230569-1500 de esa misma fecha, allegó la totalidad de los documentos solicitados.

Que los días 10 y 16 de mayo de 2018, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visitas a las sedes operativa, ubicada en la calle 61 No. 11-34 Barrio Asís y administrativa, ubicada en la carrera 14 No. 03-17 Barrio Libertador, las dos (2) de la ciudad de Tunja, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, para población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados por esta Fundación.

Que mediante Memorando radicado en la oficina de correspondencia de esta Regional bajo el No. I-2018-051121-1500 de fecha 22 de mayo de 2018, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para su revisión y la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que el día 23 de mayo de 2018, a través de correo electrónico, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, señala lo siguiente: "(...), de acuerdo a la solicitud realizada en los correos electrónicos que anteceden, me permito informar que **APROBO** la mezcla de población de la entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para las modalidades Internado Restablecimiento en Administración de Justicia, Externado Jornada Completa Restablecimiento en Administración de Justicia, Libertad Vigilada -Asistida, Prestación de Servicios a la Comunidad, y Semicerrado Externado Jornada Completa con sede en el Municipio de Tunja (Boyacá), mediante **Acta No. 022 del 23 de mayo de 2018**"

Que a más de todo lo anterior y entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

#### En el acápite observaciones:

*Componente Nutrición: se concluye que se está garantizando la atención a los adolescentes, se brinda la alimentación conforme al ciclo de menús y en los gramajes se garantiza el gramaje conforme a la Minuta Patrón ICBF, Así mismo los requerimientos que no se cumplieron en las variables no afectan la atención directa a los adolescentes.*

*Componente Legal: En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos Nuestra Señora de los Dolores cumple con la totalidad del componente legal y jurídico.*

*Componente Proceso de Atención: De acuerdo a la verificación de cumplimiento de requisitos para renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad de atención: PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, se evidencio que dan aplicabilidad a los lineamientos de atención a la modalidad, se verifico cada uno de los requisitos del componente Técnico, se observó que la Institución CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, dan estricto cumplimiento en cada uno de los requisitos.*

#### En el acápite concepto:

*Que como consecuencia de la revisión documental del componente legal y visita de verificación de requisitos efectuada los días 10 y 16 de mayo de 2018 de los componentes Financiero, Técnico (proceso de atención y nutrición) y administrativo, señalados en la Resolución 3899 de 2010, lineamientos técnicos del modelo de atención vigentes, instrumento de verificación de requisitos y sus anexos, los profesionales designados por la Directora del ICBF Regional Boyacá, conceptúan que la Congregación de Religiosos*



*Terciarios Capuchinos Nuestra Señora de los Dolores, en la modalidad PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, cumple con los criterios de los componentes Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, desarrollando el modelo de atención acorde a la modalidad y población aprobada en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, por lo anterior se considera favorable otorgar la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bial para la sede operativa ubicada en la Calle 61 No. 11 - 34, en el municipio de Tunja.*

**En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:**

Clase de licencia: Bial; Vigencia: Dos (2) años; Dirección Sede Operativa: Calle 61 No. 11-34 Barrio Asís de Tunja Boyacá, Capacidad de atención instalada: 06 cupos; Población objeto: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; Modalidad: Prestación de Servicios a la Comunidad.

Que, en vista de lo precedentemente reseñado, esto es, que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento por una de tipo Bial, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT. **860.005.068-3**, con personería jurídica proferida por el Ministerio de Gobierno (Actualmente del Interior), mediante Resolución No. 90 del 30 de septiembre de 1942, con las siguientes especificaciones:

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| Clase de licencia de funcionamiento: | Bial  |
| Termino de la vigencia de la misma:  | Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.   |
| Modalidad para la cual se otorga:    | Prestación de Servicios a la Comunidad  |
| Capacidad de Atención Instalada:     | 6 cupos   |
| Población Objeto de Atención:        | Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. |
| Dirección de la sede operativa:      | Calle 61 No. 11-34 Barrio Asís de la ciudad de Tunja Boyacá   |
| Dirección de la sede administrativa: | Carrera 14 No. 3-17 Barrio Libertador de Tunja  |



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad; con población objeto: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción; en los inmuebles ubicados en las siguientes direcciones; Calle 61 No. 11-34 Barrio Asís, como sede operativa y Carrera 14 No. 3-17 Barrio Libertador, como sede administrativa, las dos (2) de la ciudad de Tunja Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (a la) representante legal de la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

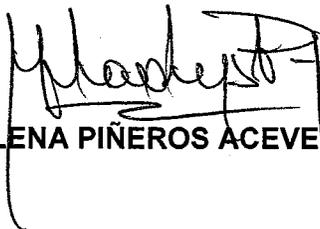
**Parágrafo:** En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, hoy 23 MAY 2018

  
GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico  
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico  
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional  
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico





## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), compareció; **El Padre Wilson Alexander Restrepo**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.878.822, en su condición de apoderado especial del Representante Legal de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, identificada con NIT No. **860.005.068-3**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 1344 de fecha 23 de mayo de 2018, emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual “se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterado el notificado de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El notificado,

**PADRE WILSON ALEXANDER RESTREPO**

Quien Notifica,

**JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL**  
Profesional Especializado Grupo Jurídico

Regional Boyacá  
Carrera 6 No. 73-98, Tunja  
Teléfono: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text on the left side of the page.

Handwritten text on the right side of the page.

Main body of handwritten text, first paragraph.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text on the left side of the middle section.

Handwritten text on the right side of the middle section.

Main body of handwritten text, second paragraph.

Section header for the third paragraph.

Main body of handwritten text, third paragraph.

Main body of handwritten text, fourth paragraph.

Main body of handwritten text, fifth paragraph.

Main body of handwritten text, sixth paragraph.

Handwritten text at the bottom of the page.

Handwritten text at the bottom of the page.

Final lines of handwritten text at the bottom of the page.

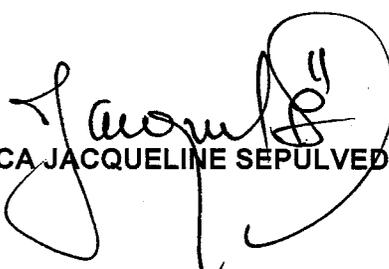


**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF  
HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No. 1344 del 23 de mayo de 2018, emanada de la Directora del ICBF Regional Boyacá, por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, para desarrollar la Modalidad: Prestación de Servicios a la Comunidad; con población objeto de Atención: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. Para la sede operativa ubicada en: Calle 61 No. 11-34 Barrio Asis, de la ciudad de Tunja Boyacá, se notificó personalmente al apoderado del representante legal de la Asociación en mención, el día 24 de mayo de 2018, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 25 de mayo de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los veinticuatro (25) días del mes de mayo de 2018.



BLANCA JACQUELINE SEPULVEDA

---

Carrera 6 No. 73-98, Tunja  
Teléfono: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

---

Regional Boyacá  
Carrera 6 No. 73-98, Tunja  
Teléfono: 7473716  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY  
CHICAGO, ILLINOIS

RECEIVED  
MAY 15 1964

1964  
MAY 15 1964

TO THE DIRECTOR, UNIVERSITY OF CHICAGO  
FROM THE DIRECTOR, UNIVERSITY OF CHICAGO  
RE: [Illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
LABORATORY OF ORGANIC CHEMISTRY  
CHICAGO, ILLINOIS

RECEIVED  
MAY 15 1964

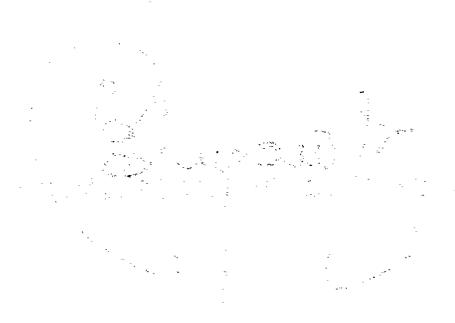
1964  
MAY 15 1964

TO THE DIRECTOR, UNIVERSITY OF CHICAGO  
FROM THE DIRECTOR, UNIVERSITY OF CHICAGO  
RE: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]



[Illegible text block]